



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0137-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 23 de junio de 2025

VISTO:

La Carta N° 002-2025-UNCA-DGA/CIBME, en once (11) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2025-CO-UNCA de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, el artículo 43° del Reglamento de Organizaciones Funciones de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 414-2023/CO-UNCA, en adelante el ROF, señala que la Dirección General de Administración, es el órgano de apoyo dependiente del Rectorado, responsable de la gestión administrativa de los recursos humanos, presupuestarios, financieros y materiales, así como las contrataciones para satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la UNCA;

Que, el artículo 44° literal g) del ROF, establece como función de la Dirección General de Administración, Supervisar la administración, ingreso, control, cautela, disposición y fiscalización de los bienes muebles e inmuebles de la entidad;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 117-2025-DGA-UNCA de fecha 28 de mayo de 2025, se resuelve en su artículo segundo conformar la Comisión de Inventario de bienes muebles y existencias de la Universidad Nacional Ciró Alegría correspondiente al ejercicio fiscal 2025 – Comisión de Inventario 2025.

Que, según la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, el inventario de bienes muebles en el almacén es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión de almacenamiento y distribución.

Que, en el numeral 44.2. de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, señala que: La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario.

Que, en el numeral 44.3. de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, señala que: El equipo de verificadores se conforma con servidores públicos o puede contratarse servicios de terceros para tal fin. La contratación de terceros no exime a la Comisión de Inventario de la suscripción del Informe Final de Inventario y del acta de conciliación contable.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0137-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 23 de junio de 2025

Que, de acuerdo con el numeral 44.4. de la Directiva N.º 0004-2021-EF/54.01, indica: La verificación física es realizada por la comisión de inventarios, la que en ningún caso será integrada con personal de almacén. Estos últimos intervienen solo para indicar el lugar en que se encuentran ubicados los bienes y brindar la asesoría técnica que la Comisión de Inventario requiera.

Que, conforme al numeral 44.6. de la Directiva N.º 0004-2021-EF/54.01, indica: La comisión o el equipo de verificadores, dividido en dos equipos, efectúa conteos de manera simultánea y en sentido opuesto, procediendo a efectuar el inventario al barrer; lo cual implica que cada equipo empiece por un punto determinado del almacén, continuando el conteo de manera secuencial de todos los bienes muebles almacenados, sin excepción alguna, registrando los conteos por cada bien, teniendo en cuenta el contenido mínimo establecido en el Anexo N° 6 de la Directiva. Una vez concluida la comparación de los resultados de ambos equipos, con la información que se tiene registrada, en caso se adviertan diferencias en la cantidad de bienes muebles, se debe volver a realizar el conteo a fin de determinar la cantidad real existente.

Que, mediante Carta N° 002-2025-UNCA-DGA/CIBME de fecha 20 de junio de 2025, el Presidente de la Comisión de Inventario remite el Plan de Trabajo para la Toma de Inventario Cíclico Físico de Bienes Muebles y Existencias del Almacén General de la Universidad Nacional Ciró Alegría 2025;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo al marco normativo y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Universitaria y, otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo para la Toma de Inventario Cíclico Físico de Bienes Muebles y Existencias del Almacén General de la Universidad Nacional Ciró Alegría 2025 de acuerdo al cronograma.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a Presidencia, Presidente de la Comisión de Inventario 2025, Especialista en Gestión Patrimonial, Asistente Administrativo de Almacén, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
LIC. JUAN HEBEL BELGADO MONTEZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA